



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0023

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado de las solicitantes, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue la documentación idónea, que acredite la representación legal de sus prohijadas, atendiendo las pautas del canon 58 del C.G.P., por tratarse de personas jurídicas extranjeras.

2.- Aunado a lo anterior, **suministre** el poder que tales sociedades le otorgaron para este asunto.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>30/04/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	<u>35</u>
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	